



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° **0042** -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, **09** MAR. 2022

**Vistos:** Los escritos con N° **SISGEDO 01664508** y **REG. DOC. 01045774** de fecha 15 de junio del 2021, N° **SISGEDO 01746530** Y **REG. DOC. 01088032** del 13 de setiembre 2021 y N° **SISGEDO 01809527** y **REG. DOC. 01121026** de fecha 11 de noviembre del 2021, presentados por el señor **JUAN JACK PEDREROS VARGAS**, con **RUC N° 10329584858**, quien solicita Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal, el Oficio N° 1123-2021-GRA-GRDE/DIREPRO/ DIPES-AEyPP.171 del 17 de junio del 2021, el Informe N° 010-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, el Informe Legal N° 025-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/AL-WMRS y demás documentos relacionados con los citados pedidos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE; establece que están exceptuadas del requisito de autorización de incremento de flota, la adquisición y construcción de embarcaciones pesqueras artesanales que tengan como límite máximo de capacidad de bodega 32.6 metros cúbicos, que la pesca sea destinada exclusivamente al consumo humano directo, y que las operaciones sean efectuadas con predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 015-2008-PRODUCE, concordante con el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente, habilita al adquirente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado y que sólo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 935-2017-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 12 de diciembre del 2017, esta Dirección Regional de la Producción de la Región Ancash, otorga permiso de pesca a favor de don **LUIS ALBERTO MENACHO ARIAS**, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**LUCHITO**", de matrícula N° **CE-35632-BM**, de **1.93 de Arqueo Bruto**, en el marco del Decreto Legislativo N 1273 - Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la Actividad Pesquera a través de la Formalización de Embarcaciones de hasta 6.48 de Arqueo Bruto, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos sardina, bacalao de profundidad, merluza, anchoveta, anchoveta blanca y anguila;

Que, mediante los escritos del visto, el recurrente solicita el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la la embarcación pesquera artesanal denominada: "**JAIRO-JULIO**", (ex -Luchito), de matrícula N° **CE-35632-BM**, de **1.93 de Arqueo Bruto**, de acuerdo al tercer considerando de la presente Resolución Directoral Regional, para lo cual acredita haber efectuado el cambio de dominio y en cambio de nombre de la citada, con el mismo número de matrícula, acreditando mediante el Certificado de Matrícula N° **DI-00071427-006-001 de fecha 18 de junio del 2019**, otorgado por la Capitanía de Puerto de Chimbote con el N° **CE-35632-BM** y el Contrato Compra Venta suscrita por los señores **LUIS ALBERTO MENACHO ARIAS**, en calidad de vendedor y de don **JUAN JACK PEDREROS VARGAS** en calidad



de comprador de citada la embarcación pesquera artesanal en la ciudad de Chimbote el día 26 de diciembre del 2018, en la Notaría ELVIS J. DELGADO ESQUINARILA;

Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica, a los pedidos formulado por el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos señalados en el Procedimiento 9 y 13 del Texto Único de Procedimientos administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR y modificada mediante la Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR; tal como se señala a continuación:

Que, en relación a los requisitos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca, ha presentado los siguientes requisitos: 1) Solicitud al Director Regional de la Producción, el administrado ha presentado el Formulario N° 03, debidamente diligenciado, en calidad de Declaración Jurada (folio 28) adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad N° 32958485 a folio 27) y el RUC N° 10329584858, a folios 12 al 14): En ese sentido se colige el cumplimiento del requisito 1);

Que, sobre el requisito 2), de la presentación del Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera artesanal, de acuerdo a los folio 24, el administrado ha presentado el Certificado de Matrícula N° **DI-00071427-006-001** que corresponde a la embarcación pesquera artesanal denominada: “**JAIRO-JULIO**”, (ex -Luchito), de matrícula N° **CE-35632-BM**, de **1.93 de Arqueo Bruto**, otorgada por la **Capitanía de Puerto de Chimbote el día 18 de junio del 2019, con vigencia al 23 de agosto del 2021, vigente a la fecha de presentación de su trámite administrativo que fue el 15 de junio del 2021**, según reverso del folio 24, por lo que de esta manera se da por cumplido la presentación del requisito 2);

Que, el requisito 3), señala la presentación del pago de derecho, el administrado ha presentado en el folio 18 el Recibo de Caja N° 0004403 de fecha 11 de junio del 2021, por el valor de S/. 220.00 que corresponde al trámite de cambio de titular del permiso de pesca, por lo que de esta manera se ha dado cumplimiento a dicho requisito;

Que, en relación al requisito 4 que señala del Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Dirección Regional el administrado, presenta copia del Contrato Compra Venta de la embarcación suscrita entre el Comprador y vendedor en la ciudad de Chimbote el día 26 de diciembre del 2018, a folio 23) y el nuevo propietario se encuentra inscrito como armador artesanal de acuerdo a la **CERTIFICACIÓN DE ARMADOR ARTESANAL N° 008-2020-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-APA.008 de fecha 22 de marzo del 2021**, que obra en el folio 22), habiendo de esta manera dado cumplimiento a lo señalado en el requisito 4);

Que, en relación al requisito 5 que señala del Texto Único de Procedimiento Administrativos de la Dirección Regional el administrado presenta la **CONSTANCIA DE NO ADEUDOS**, emitida por la Comisión Regional de Sanciones de ANCASH, que obra en el folio 21), la **CONTANCIA DE NO ADEUDOS**, según el Oficio N° 531-2021-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST-101 de fecha 16 de marzo del 2021, dando cumplimiento a la presentación de este requisito;

Que, de acuerdo al requisito 6) señalado del Texto Único de Procedimiento Administrativos de la Dirección Regional el administrado, la presentación de la **DECLARACIÓN JURADA**, de los adquirientes y transferentes donde consta que estos últimos no cuentan con sanciones de multas impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa o confirmadas con sentencias judiciales que hayan adquirido la condición de cosa juzgada, o que los transferentes cuentan con sanciones impuesta actos administrativos sancionadores que hayan sido impugnadas en la vía administrativa o judicial que se encuentren en trámite y que además conocen los alcances del artículo 34° de Reglamento de la Ley General de Pesca, tanto el transferente como el adquiriente han presentado dicho requisitos de acuerdo a los documento que obran en los folios 25 y 26); habiendo de esta manera dado cumplimiento a la presentación de tal requisitos;





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° **0042** -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, **09** MAR. 2022

Que, el administrado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 943, que aprobó la Ley del Registro Único de Contribuyentes, ha presentado el RUC N° 10329584858, que corresponde al actual propietario de la citada embarcación, artesanal y que obra entre los folios 12 al 14); habiendo dado cumplimiento a dicha disposición;

Que, en relación a los requisitos de Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal de "LUCHITO", por el de "JAIRO-JULIO", con el mismo número de matrícula N° CE-35632-BM, de 1.93 de Arqueo Bruto, ha presentado los siguientes requisitos, señalados en Procedimiento 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos que son los siguientes: 1) Solicitud al Director Regional de la Producción, el administrado ha presentado el Formulario N° 07, debidamente diligenciado, en calidad de Declaración Jurada (folio 7) adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad N° 32958485, a folio 27 y el RUC N° 10329584858, a folios 12 al 14: En ese sentido se colige el cumplimiento del requisito 1);

Que, sobre el requisito 2), de la presentación del Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera artesanal, de acuerdo a los folio 24, el administrado ha presentado el Certificado de Matrícula N° DI-00071427-006-001 que corresponde a la embarcación pesquera artesanal denominada: "JAIRO-JULIO", (ex -Luchito), de matrícula N° CE-35632-BM, de 1.93 de Arqueo Bruto, otorgada por la Capitanía de Puerto de Chimbote el día 18 de junio del 2019, con vigencia al 23 de agosto del 2021, vigente a la fecha de presentación del expediente con fecha 15 de julio del 2021, según reverso del folio 24; por lo que de esta manera se da por cumplido la presentación del requisito 2);

Que, el requisito 3), señala la presentación del pago de derecho, el administrado ha presentado en el folio 6 el Recibo de Caja N° 0005933 de fecha 11 de noviembre del 2021, por el valor de S/. 185.24 que corresponde al trámite de modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de la embarcación, por lo que de esta manera se ha dado cumplimiento a dicho requisito;

Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica al pedido formulado por el administrado es válido de conformidad a lo dispuesto en las normas legales vigentes; por lo que se hace necesario otorgar al administrado el cambio de titular del permiso de pesca y la modificación de resolución autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal denominada "Luchito" a "JAIRO-JULIO", con el mismo número de matrícula N° CE-35632-BM, y estando a lo informado por el Área de Extracción y Procesamiento mediante Informe N° 010-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP y el Informe Legal N° 025-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/AL-WMRS y con la visación correspondiente del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina Legal de esta Dirección Regional de la Producción, y;

De conformidad a lo señalado en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto N° 012-2001-PE, el Decreto Supremo N° 009-97-PE, el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 491-2009-PE, la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash y modificatorias y los literales f) y a) de los artículos 20° y 22° del Reglamento de Organización y



Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0519-2006-REGIÓN ANCASH/PRE

**SE RESUELVE:**

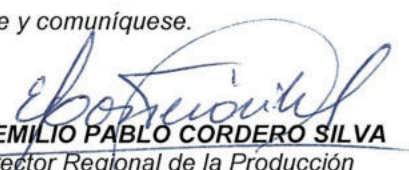
**Artículo 1°.-** Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la embarcación pesquera artesanal que se indica a continuación; en los mismos términos y condiciones en que fuera otorgado:

PERMISO DE PESCA RESOLUCION DIRECTORAL N°	FECHA	NUEVO TITULAR	NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	MATRÍCULA N°	ARQUEO BRUTO
935-2017-GRA- GRDE/DIREPRO	12-12-2017	JUAN JACK PEDREROS VARGAS	JAIRO-JULIO (ex- Luchito).	CE-35632-BM	1.93

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca que fuera otorgado a don **LUIS ALBERTO MENACHO ARIAS**, a través de la Resolución Directoral Regional N° 935-2017-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 12 de diciembre del 2017.

**Artículo 3°.-** Transcribese la presente Resolución Directoral a las Dirección General de Pesca Artesanal, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Región Ancash, a la Capitanía de Puerto de Chimbote, a las Direcciones Regionales de la Producción de los gobiernos regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna y al interesado.

Regístrese y comuníquese.

  
Ing° **EMILIO PABLO CORDERO SILVA**  
Director Regional de la Producción  
REGIÓN ANCASH